

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderada especial, por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, contra la sociedad **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO HAC S.A.S.** representada legalmente por **HELMUNTH ARDILA COTE** o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes DEFECTOS:

1.- El documento aportado para acreditar la entrega del requerimiento para constituir en mora a la demandada es **ilegible**, lo que impide verificar si fue efectivamente entregado, en qué fecha y quién lo recibió a efectos de contabilizar el término previsto en el artículo 2° del Decreto 2633 de 1994.

2.- La dirección física de la demandada **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO HAC S.A.S.** no coincide con la que aparece registrada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga aportado.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderada especial, por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, contra la sociedad **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO HAC S.A.S.** representada legalmente por **HELMUNTH ARDILA COTE** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de **cinco (5) días**, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, **so pena de rechazo**.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2020-00347-00
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
DEMANDADO: SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO HAC S.A.S.

RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte ejecutante a la Abogada MARISELA OSMA ROJAS, conforme al poder conferido por la Apoderada General de COLFONDOS S.A., calidad acreditada con el certificado de existencia y representación legal de la ejecutante, aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d9054c92448e3b45776c00bca3a37ee623cecf01710fa2f111a09cbc
099b18de**

Documento generado en 08/03/2021 03:38:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>